ACTA DE AUDIENCIA

En Valparaíso, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se da inicio a esta audiencia a las 10:12 horas, ante la Quinta Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones, presidida por el Ministro Sr. Pablo Droppelmann Cuneo, la Ministra Sra. Carolina Figueroa Chandía y la Abogada Integrante Sra. Pamela Prado López y actuando como Ministro de fe el Relator Sr. José Vizcarra Suarez para la vista del recurso de apelación deducido en causa RIT Nº O-4601-2020, RUC Nº 2010066993-6, Rol Corte Nº 2011-2021, por la Defensoría Penal Privada, abogado don Miguel Ángel Ibaceta Herrera, en contra de la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Garantía de Los Andes, que declaró el sobreseimiento definitivo del querellado don MIGUEL JUAN SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE, imputado por el delito de delitos contra la salud pública.

Asisten a la audiencia los abogados, por la Querellante, don Luis Mariano Rendón Escobar, revocando y por la defensa, el abogado don Gabriel Campos Valdés, confirmando, quienes expusieron sus argumentos e hicieron uso de su derecho a través de videoconferencia.

Se levanta la presente acta a las 10:35 horas, para constancia de lo acontecido en esta audiencia, la que suscriben los miembros de esta Sala de la Iltma. Corte.

Terminados los alegatos, el Tribunal resuelve:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y no reuniéndose los requisitos del artículo 250 letra a) del Código Procesal Penal en el sentido que los hechos descritos no sean constitutivos de delito, toda vez que existen situaciones de hecho alegadas por los intervinientes respecto de las cuales no es posible, en este estado de la causa, establecer una afirmación perentoria y visto lo dispuesto en el artículo 253 del Código Procesal Penal, se revoca la resolución apelada de uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Garantía de Los Andes, que decretó el sobreseimiento definitivo del querellado don MIGUEL JUAN SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE y, en su lugar, se declara que deberá continuarse la tramitación del proceso como en derecho corresponda, por juez no inhabilitado.

Comuníquese y devuélvase. RUC N°2010066993-6. N°Penal-2011-2021.





Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Presidente Pablo Droppelmann C., Ministra Teresa Carolina De Jesus Figueroa C. y Abogada Integrante Pamela Viviana Prado L. Valparaiso, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

